MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0915

FE DE ERRATAS

Ate; 10 NOV. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0517 de fecha 08 de julio de 2021, (Considerando);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

DICE:

Que, mediante Documento N° 32861 de fecha 02 de junio del 2022, el Sr. MICHAEL ALEXANDER PALOMINO CHICHAY, identificado con DNI N° 43458342 y la Sra. ROSARIO ASTO CHINCHAY, identificada con DNI N° 40476116, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, el día 13 de noviembre de 2012, conforme se desprende del Acta de Matrimonio, adjuntan requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, Copia certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 039-2019, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación "GABRIEL, según Expediente N° 41-2019; Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Recibo de pago de Tasa correspondiente;

DEBE DECIR:

Que, mediante Documento N° 32861 de fecha 02 de junio del 2022, el Sr. **MICHAEL ALEXANDER PALOMINO CHINCHAY**, identificado con DNI N° 43458342 y la Sra. **ROSARIO ASTO CHINCHAY**, identificada con DNI N° 40476116, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, el día 13 de noviembre de 2012, conforme se desprende del Acta de Matrimonio, adjuntan requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, Copia certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 039-2019, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación "GABRIEL, según Expediente N° 41-2019; Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Recibo de pago de Tasa correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

(4)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0517

Ate, 08 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Expediente N° 32861-2022, presentado por el Sr. **MICHAEL ALEXANDER PALOMINO CHINCHAY** y la Sra. **ROSARIO ASTO CHINCHAY**, el Informe N° 297-2022-MDA/SG/FCY de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 32861 de fecha 02 de Junio de 2022, el Sr. **MICHAEL ALEXANDER PALOMINO CHINCHAY**, identificado con DNI N° 43458342 y la Sra. **ROSARIO ASTO CHINCHAY**, identificada con DNI N° 40476116, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vinculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la **Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, y departamento de Huancavelica**, el día **13 de Noviembre del 2012**, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 039-2019, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación "GABRIEL", según Exp. 41-2019; Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 297-2022-MDA/SG/FCY de fecha 09 de Junio de 2022 la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 07 de junio de 2022 a las 10:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR; la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **MICHAEL ALEXANDER PALOMINO CHINCHAY** y la Sra. **ROSARIO ASTO CHINCHAY**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - PRECISAR; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°. - Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. CINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE